DIRECCIÓN DE TRANSITO



CATEGORIA "A"

Comprenden las categorias A 1.1, A 1.2, A 1.3, A 1.4, A 2.1, A 2.2, y A 3



Contenido

C	ATEGORIA A1, A2 Y A3	4
	CLASE 1	4
	MOTOCICLETA Y CICLOMOTOR	
	LA MOTOCICLETA:	4
	EL CICLOMOTOR:	4
	CLASE A 1.1	
	CLASE A 1.2	
	CLASE A 1.3	
	CLASE A 1.4	
	CLASE 2	5
	CLASE A 2.1	5
	CLASE A 2.2	5
	CLASE A 3	5
1.	ESTACIONAMIENTO.	5
2.	PARTES FUNDAMENTALES DE UNA MOTOCICLETA	7
	PARTES ELEMENTALES DE UNA MOTOCICLETA	
3.	DURANTE LA CONDUCCIÓN	8
	CONDUCCIÓN EN CIUDAD.	8
	CONDUCCIÓN NOCTURNA.	8
	CONDUCCIÓN EN MOJADO.	8
	CONDUCCION CON PASAJERO.	9
	EN LAS CURVAS.	9
	RUTA:	9
	CONDUCCION RESPONSABLE	9
4.	REQUISITOS PARA CIRCULAR	
	DOCUMENTACIÓN	10
	OTROS	10
5.	MODIFICACIÓN DE DATOS	. 10
6.	EL PEATÓN	. 11
	REGLAS DEL PEATÓN	11
7.	SEÑALES	

	TIPOS DE SEÑALES VIALES	11
6.	NORMAS DE EDUCACIÓN VIAL Y PROHIBICIONES:	13
	VEHÍCULO DETENIDO	14
	VEHÍCULO ESTACIONADO	15
	AURICULARES Y CELULARES	
	ELEMENTOS SOBRESALIENTES DEL VEHICULO	15
7.	LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO	15
	SEGURIDAD ACTIVA	15
	LUCES	16
	RUEDAS Y NEUMATICOS.	16
	SEGURIDAD PASIVA	16
	CASCOS.	16
	FUNCIONES DEL CASCO.	17
8.	TECNICA DE FRENADO	17
	FRENAR SOBRE PISO MOJADO O SUPERFICIES DESLIZANTES.	17
9.	PRINCIPALES CAUSAS DE ACCIDENTES	18
	VÍA PÚBLICA	18
	TRILOGÍA VIAL, FACTOR DE RIESGO	18
	APTITUDES, CONOCIMIENTOS DE UN CONDUCTOR	18
	¿CÓMO EVITAR UN SINIESTRO VIAL?	19
10	O. ALCOHOL Y CONDUCCIÓN	19
	EFECTOS DEL ALCOHOL	19
11	L. VELOCIDADES	20
	VELOCIDAD MAXIMA	20
	ZONAS URBANAS	20
	ZONA RURAL (RUTAS)	20
	SEMIAUTOPISTAS	20
	AUTOPISTAS	20
	MÁXIMOS ESPECIALES	
	VELOCIDAD MINIMA	
	ZONAS URBANAS	
		ZU

ZONA R	RURAL (RUTAS)	20
SEMIA	UTOPISTA	21
AUTOF	PISTA	21
12. LA AGE	ENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	21
LEYES DE	TRANSITO	21

CATEGORIA A1, A2 Y A3

CLASE 1

MOTOCICLETA Y CICLOMOTOR.

LA MOTOCICLETA:

Por definición, es todo vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia de más de 50 CC. De cilindrada, pudiendo desarrollar velocidades superiores a los 50 Km/h. La estructura principal del vehículo la constituyen las ruedas y el cuadro, donde se ubica el conductor. Las motocicletas no pueden transportar más de un acompañante, que debe ubicarse siempre detrás del conductor; ni tampoco soportar una carga superior a los cien kilogramos (100 Kg).

EL CICLOMOTOR:

Es una motocicleta de hasta 50 CC. De cilindrada, no pudiendo exceder los 50 Km/h de velocidad. Los ciclomotores no pueden llevar cargas, ni pasajero superior a cuarenta kilogramos (40 Kg), ni circular por autopistas.

CLASE A 1.1

Ciclomotores hasta cincuenta centímetros cúbicos (50 cc) de cilindrada o cuatro kilowatts (4 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica.

CLASE A 1.2

Motocicletas hasta ciento cincuenta centímetros cúbicos (150 cc) de cilindrada u once kilowatts (11 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. Incluye clase A 1.1.

CLASE A 1.3

Motocicletas de más de ciento cincuenta centímetros cúbicos (150 cc) y hasta trescientos centímetros cúbicos (300 cc) de cilindrada o de más de once kilowatts (11 kw) y hasta veinte kilowatts (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de dos (2) años en la clase A 1.2, excepto los mayores de 21 años de edad. Incluye clase A 1.2.

CLASE A 1.4

Motocicletas de más de trescientos centímetros cúbicos (300 cc) o de más de veinte kilowatts (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de dos (2) años en la clase A 1.3, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar un (1) año en motocicletas de cualquier cilindrada. Incluye clase A 1.3.

CLASE 2

Triciclos y cuatriciclos sin cabina de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua.

CLASE A 2.1

Triciclos y cuatriciclos sin cabina de hasta trescientos centímetros cúbicos (300 cc) o veinte kilowatts (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional.

CLASE A 2.2

Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de trescientos centímetros cúbicos (300 cc) o veinte kilowatts (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de dos (2) años en la clase A 2.1, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar un (1) año en triciclos o cuatriciclos de cualquier cilindrada, según el caso. Incluye clase A 2.1.

CLASE A 3

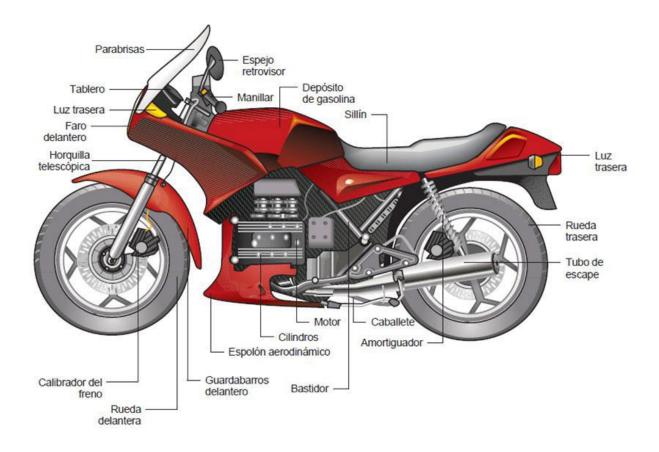
Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua con volante direccional.

1. ESTACIONAMIENTO.

En zona urbana deben observarse las reglas siguientes:

- 1. El estacionamiento se efectuará paralelamente al cordón dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cm, pudiendo la autoridad local establecer por reglamentación otras formas:
- 2. No se debe estacionar ni autorizarse el mismo:
 - a. En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización:
 - b. En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso;
 - c. Sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admite la detención voluntaria. No obstante, se puede autorizar, señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda cuando su ancho sea mayor a 2,00 metros y la intensidad de tráfico peatonal así lo permita. (Apartado sustituido por art. 5º de la Ley Nº 25.965 B.O. 21/12/2004).
 - d. Frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento;
 - e. Frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento;
 - f. En los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción;
 - g. Por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local;
 - h. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente;
 - 3. No habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado. En zona rural se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, en las zonas adyacentes y siempre que no se afecte la visibilidad.
 - 4. La autoridad de tránsito en sus disposiciones de ordenamiento urbano deberá incluir normas que tornen obligatoria la delimitación de espacios para el estacionamiento o guarda de bicicletas y similares en todos los establecimientos con gran concurrencia de público. Igualmente se deberán tomar las previsiones antes indicadas en los garajes, parques y playas destinados al estacionamiento de vehículos automotores. (Inciso incorporado por Art. 6° de la Ley N.º 25.965 B.O. 21/12/2004).
 - 5. Cuando hay estacionamientos exclusivos para motos puede haber otras reglas de estacionamiento, como, por ejemplo, estacionar en 45° o de forma Transversal a la cuneta, pero si nada se dice, tendrá que ser de forma paralela a la cuneta.

2. PARTES FUNDAMENTALES DE UNA MOTOCICLETA.



PARTES ELEMENTALES DE UNA MOTOCICLETA.

- CUADRO: espina dorsal de la motocicleta y a partir de que la se coloca los demás elementos que la componen.
- HORQUILLA: pieza a la cual se une el manillar y la rueda delantera, actúa a su vez de suspensión delantera.
- TANQUE DE COMBUSTIBLE: es el recipiente donde se deposita la gasolina.
- BASCULANTE: pieza que, unida al cuadro mediante un eje, sujeta la rueda trasera y uno de los extremos de la suspensión trasera.
- FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS: son los encargados de detener la motocicleta, pueden ser de disco o tambor.
- PIPA DE DIRECCIÓN: une la horquilla al cuadro, aloja en su interior unos rodamientos, que permiten girar la dirección.
- EL SISTEMA ELÉCTRICO: basado principalmente, en la batería de la motocicleta.

3. DURANTE LA CONDUCCIÓN.

CONDUCCIÓN EN CIUDAD.

Lo principal es conducir de manera defensiva. Estar siempre alerta y alejarse del peligro todo lo posible. Respetar al máximo las señales de tránsito, anticipar los movimientos de vehículos y peatones que circulen, para poder reaccionar ante un imprevisto. La motocicleta es un vehículo difícil de ser observado por los automovilistas, lo que este factor suele derivar en incidentes. Por esto también siempre es importante llevar las luces encendidas durante el día, usar adecuadamente las luces de giro y con anticipación, para alertar a los otros vehículos las maniobras a realizar y mantener en perfecto estado la luz de freno.

CONDUCCIÓN NOCTURNA.

La conducción nocturna, en ciudad o carretera, presenta serias dificultades debido a la poca visibilidad que tenemos de otros vehículos, peatones y obstáculos en general. Lo que en el día puede ser un simple escollo, fácilmente esquivable o motivo para reducir la velocidad, en la noche puede convertirse en un verdadero problema. Por lo tanto, se recomienda mantener el faro delantero en perfecto estado. Es aconsejable evitar la conducción nocturna en carreteras, y añadir elementos reflectivos, en el casco y en la ropa del conductor, para facilitar ser vista a la distancia.

CONDUCCIÓN EN MOJADO.

Se trata de uno de los aspectos que reviste mayor complejidad, debido a la menor adherencia que ofrecen los neumáticos bajo estas condiciones. Cuando el piso se encuentra mojado, los movimientos deben hacerse con mayor suavidad y deben evitarse maniobras bruscas.

Asimismo, bajo este tipo de imponderables, acciones come tomar una curva, frenar, cambiar de carril o cruzar intersecciones requerirán de más tiempo, por lo tanto, debemos actuar con

de carril o cruzar intersecciones requerirán de más tiempo, por lo tanto, debemos actuar con anticipación. La maniobra de frenado, en tanto, deberá efectuarse ejerciendo un poco más de fuerza sobre el freno trasero que sobre el delantero, ya que es más fácil bloquear las ruedas, perder adherencia y que se produzca una caída o un siniestro.

AQUAPLANING.

Al igual que cualquier otro vehículo, la moto también puede hacer aquaplaning. Un fenómeno que se produce cuando las ruedas, en este caso de la moto, no son capaces de evacuar el agua que se acumula delante de ellas formando una película lubricante entre los neumáticos y el suelo, lo que provoca la pérdida de control.

CONDUCCION CON PASAJERO.

Con pasajero a bordo, la reacción de una moto es completamente distinta a cuando se maneja de manera solitaria. Por lo tanto, deben extremarse las precauciones y tomar las medidas necesarias para compensar la diferencia en el reparto del peso y lograr la estabilidad en la motocicleta. Siempre es aconsejable conducir con suavidad, reduciendo la velocidad en las curvas, acelerando y frenando, pero sin brusquedades.

EN LAS CURVAS.

RUTA:

El manejo en curvas presenta tres etapas fundamentales:

El frenado, inclinación de la motocicleta, y salida de la curva.

Hay que tener en cuenta que, yendo con el rodado en línea recta, por ejemplo, antes de girar a la izquierda, debe colocarse la moto en el lado exterior de la curva -cerca de la banquina: mientras que, si el giro es a la derecha, deberá colocarse cerca del centre de la carretera, aunque tampoco demasiado, para no aproximarse al carril de los vehículos que vienen en sentido contrario.

Asimismo, la maniobra de frenado deberá hacerse antes de inclinar la moto, de lo contrario, el vehículo puede perder estabilidad.

Por su parte, la inclinación de la motocicleta dependerá de la velocidad alcanzada antes de afrontar la curva, las condiciones de la calzada, o bien, del estado de los neumáticos.

CONDUCCION RESPONSABLE.

- No exceder los límites de velocidad permitidos.
- Usar casco correctamente sujeto (es obligatorio).
- No conducir bajo los efectos del alcoholo/estupefacientes.
- No realizar maniobras bruscas que pongan en peligro la estabilidad de la motocicleta.
- Circular siempre con las luces encendidas.
- indicar con la debida anticipación los giros o cambios de carril, utilizar las luces correspondientes.
- Respetar las señales de tránsito.
- No frenar de manera brusca en condiciones normales de manejo.
- Guardar distancia de seguridad con el vehículo que lo precede.
- En escuelas y zonas concurridas, disminuir la velocidad.
- Ceder el paso a ambulancias, camiones de bomberos y patrullas policiales.

4. REQUISITOS PARA CIRCULAR

DOCUMENTACIÓN

- Para poder circular con su automotor es indispensable que el conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente.
- La Licencia Única de Conducir otorgada por la ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial) a través del Centro Emisor de Perito Moreno; tiene validez y habilita a conducir en toda la República Argentina y los países limítrofes según establece la Ley Nacional N.º 24.449- Título- Art. 4.
- Portar la cédula de identificación del vehículo.
- Llevar el comprobante de seguro en vigencia.
- Último recibo de pago de patente.
- Documento Nacional de Identidad.
- Licencia de conducir habilitante.

OTROS

- La placa de identificación del dominio (chapas patentes), la cual es solamente una única placa que deberá ser colocada en el medio de la parte trasera.
- Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la cual fue construido.
- Que tratándose de motocicletas sus ocupantes debe utilizar cascos normalizados y si no tienen parabrisas, su conductor debe utilizar anteojos.
- Que posea los sistemas de seguridad original y en buen estado de funcionamiento.
- Se debe circular priorizando el margen derecho de la calzada, las adelantamientos o sobrepasos se deben realizar por el margen izquierdo de la calzada.
- Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha.
- Circular desde treinta metros antes por el costado más próximo al giro a efectuar. Si se trata de una rotonda, tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar debiendo cederla al que egresa, salvo señalización en contrario.
- Sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento (pág. 15).

5. MODIFICACIÓN DE DATOS

La Licencia habilitante cuyos datos presenten diferencia en comparación con otros documentos de identidad, caduca a los NOVENTA (90) días de producido el cambio, debiendo ser secuestrada por la autoridad de aplicación y remitida a la autoridad expedidora.

6. EL PEATÓN

Peatón es toda persona que se desplaza por la vía pública, utilizando sus propios miembros y que está sujeto a determinadas normas impuestas por la autoridad.

REGLAS DEL PEATÓN

- Deberán circular por las aceras, sendas y paseos públicos destinados a uso exclusivo de los mismos.
- Deben someterse igual que los vehículos a la regla de conservar su derecha.
- El peatón tiene prioridad de paso, esté o no marcada la senda de seguridad, siempre que el cruce se realice por la esquina. En los cruces donde el tránsito esté regido por señales luminosas, el peatón ajustará sus movimientos a los colores de las luces. El cruce de la calzada debe hacerse por las sendas de seguridad, de no estar marcadas recuerde que la misma es la prolongación imaginaria de la línea de edificación y el cordón de la vereda.
- Nunca atraviese una bocacalle en diagonal. No cruce en la mitad de la cuadra, ni por detrás de un vehículo estacionado. Nunca salga repentinamente de vehículos estacionados.
- El peatón y conductor obedecerán las indicaciones del personal de tránsito, toda indicación realizada por estos, anula las señales del semáforo o señal vial existente.
- Los peatones están obligados a respetar toda señalización de tránsito. En lugar donde no hay aceras, debe caminar en sentido contrario al tránsito; entiéndase de frente a los vehículos.

7. SEÑALES

Son aquellos símbolos, leyendas, marcas o luces que la autoridad competente instala en la vía pública con el fin de regular el tránsito de peatones y conductores. Todo conductor y peatón debe respetar las señales viales, eso implica lo siguiente: El conocimiento de su significado. El acatamiento de lo que ellas informan u ordenan. Su conservación, ya que destruirlas constituye un delito y un atentado contra la seguridad de las personas.

TIPOS DE SEÑALES VIALES

Las señales viales se dividen en cinco grupos: Verticales – Horizontales – Luminosas – Manuales - Sonoras o Acústicas.

- SEÑALES VERTICALES: Básicamente son carteles con símbolos o leyendas. Se componen por señales de REGLAMENTACIÓN, PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y TRANSITORIAS.
 - Las señales reglamentarias: tienen por objeto indicar el camino o calle, obligaciones, limitaciones o prohibiciones. En general estas señales son circulares, de fondo blanco, rodeada por una orla roja y símbolos negros.
 - Las señales preventivas: tienen por objeto advertir a los conductores de la existencia de algún accidente geográfico propio de la ruta o adyacencias. En general estas señales son en forma de rombo, de fondo amarillo, orla negra y símbolos negros.
 - Las señales informativas: carecen de consecuencias, están destinadas a identificar, orientar y hacer referencia a servicios, lugares o cualquier otra información que los usuarios puedan necesitar. En general, estas señales son en forma rectangular, de fondo blanco, contorno azul y símbolos en negros. Las señales transitorias: están destinadas a advertir la construcción o arreglos de la vía pública. En general estas señales son de un color naranja y símbolos en negros.
- 2. **SEÑALES HORIZONTALES:** Son las marcas viales impresas sobre la calzada con el fin de regular, transmitir órdenes, advertir determinadas circunstancias, encauzarla circulación o indicar zonas prohibidas.
- 3. **SEÑALES LUMINOSAS:** Son señales con luz propia continua o intermitente, que tienen la finalidad de transmitir órdenes o prohibiciones que modifican las reglas generales. Estas señales están controladas por dispositivos manuales o automáticos de tecnología mecánica o electrónica.
 - a. Semáforo: Es el dispositivo de control que regula el tránsito de conductores y peatones. Hay tres tipos de semáforos: SEMÁFORO VEHICULAR, SEMÁFORO DE GIRO, SEMÁFORO PEATONAL. El semáforo vehicular consta de tres luces:
 - b. Luz Roja: obliga a detenerse antes de la línea de frenado.
 - c. Luz Verde: autoriza a avanzar.
 - d. Luz Amarilla: indica precaución, por el pronto cambio a luz roja. Si La luz amarilla se activa una vez iniciado el cruce está permitido avanzar. Si la luz amarilla es intermitente indica precaución y se puede avanzar respetando la prioridad de paso. La luz roja intermitente indica peligro, y se avanzará con máxima precaución.
 - e. El semáforo de giro consta de flechas de dirección, que permiten girar hacia la derecha o izquierda, según estén ubicadas.
 - f. El semáforo peatonal consta de dos luces, con una figura humana. La luz roja o naranja obliga a la detención del peatón en la acera y la luz verde o blanca habilita a realizar el cruce.
 - g. Cruce ferroviario luminoso consta de dos luces rojas, que cuando se encienden indican la aproximación o presencia de vehículos ferroviarios.
 - h. Luces vehiculares:

- Luz de posición o estacionamiento.
- Luces de giro.
- Balizas.
- Luces altas o largas.
- Luces bajas o cortas.
- Luz de stop o freno.
- Luz de retroceso o marcha atrás.
- Se permiten luces adicionales como, una luz de freno más, ubicada en la luneta trasera y las luces denominadas rompe nieblas o busca huellas, estas últimas se utilizarán solamente fuera de zona urbana.
- 4. **SEÑALES SONORAS:** Se utilizan para advertir determinadas circunstancias de peligro y por seguridad. (Sirenas, bocinas, silbatos de inspectores de tránsito).

5. SEÑALES MANUALES:

- Las que realizan las autoridades de tránsito.
- El banderillero.
- El ciclista al efectuar un giro extiende su brazo a la derecha o izquierda o al frenar lo agita extendido hacia arriba y abajo.
- El conductor cuando no le funciona la luz de giro o freno.

6. NORMAS DE EDUCACIÓN VIAL Y PROHIBICIONES:

El adelantamiento a otro vehículo debe hacerse por la izquierda. No puede comenzarse el adelantamiento de un vehículo que previamente ha indicado su intención de hacer lo mismo mediante la señal pertinente;

- Cuando varios vehículos marchen encolumnados, la prioridad para adelantarse corresponde al que circula inmediatamente detrás del primero, los restantes deberán hacerlo conforme su orden de marcha;
- Si el conductor de un vehículo aumenta la velocidad cuando otro se dispone a realizar el sobrepaso, está cometiendo una infracción grave contra la seguridad de las personas.
- Cuando otro vehículo está a punto de alcanzarlo se debe mantener la velocidad. Se realizan señales luminosas con otros vehículos que vienen en sentido contrario para comprobar que están atentos.
- Para avisar que frenará se debe presionar sucesiva y suavemente el pedal de freno, así la luz de freno se encenderá y apagará.
- Está prohibido adelantarse a otro vehículo en puentes, túneles o cruces ferroviarios.
- En toda vía de doble circulación está totalmente prohibido girar a la izquierda, señalizada o no. Salvo que lo habilite un semáforo o carteles con flechas direccionales.
- En las carreteras, fuera de zonas urbanas, la prioridad de paso la tienen los vehículos.
- Para adelantarse a un camión u otra clase de vehículo se deberá tocar bocina y hacer señas de luces.

- Se debe circular tomando el volante con ambas manos, en posición de las nueve y cuarto.
- El giro en "U" está totalmente prohibido y no hay nada que lo habilite.
- Luces intermitentes de emergencias: deben usarse para indicar la detención en estaciones de peaje, zonas peligrosas o en la ejecución de maniobras riesgosas (Ejemplo: Estacionar).
- Ante el cartel de PARE, la obligación es detenerse en forma total.
- Todo vehículo está obligado a usar luces bajas cuando transite por rutas y caminos de nuestro país. En la ciudad de Perito Moreno el uso de luces bajas es obligatorio durante las 24 hs del día.
- Ante el cartel de CEDA EL PASO la obligación es disminuir la velocidad y respetar la prioridad de paso.
- La prioridad de paso en un cruce de calles comunes, está dada para el que circula por la derecha. Esta normativa es absoluta y sólo se pierde ante:
 - La señalización vial específica que indique lo contrario.
 - Los vehículos del servicio de urgencias, en cumplimiento de su función.
 - Los peatones que cruzan lícitamente por la senda peatonal.
 - Los vehículos que transitan por una calle de mayor jerarquía. (Ej.: avenidas, vías de doble mano, etc.)
 - o Cuando se haya detenido la marcha o se vaya a girar para ingresar a otra vía.
 - o El camino que se encuentra en la derecha es una vía de tierra.
- En el caso de las rotondas: la prioridad de paso está dada para el que circula por la misma. Esta normativa es absoluta y sólo se pierde ante:
 - o Los vehículos de servicio de urgencia, con balizas y sirena encendidas.
 - La señal específica en contrario.
 - Ante una ruta nacional o provincial.
 - Ante un cartel de zona escolar o niños jugando lo correcto es disminuir la velocidad a 20 Km/h,
 - o sin importar el horario.
- La circulación en la vía pública se debe realizar por el carril derecho.
- Los adelantamientos se realizan siempre por el carril de la izquierda; con luz de giro encendida. Cualquier cambio de dirección que deba realizar, es obligación anticiparlo con la señalización adecuada (luces de giro).
- Para realizar un giro en una calle de un solo sentido, se debe ubicar el vehículo en el carril hacia el lado que se quiere ingresar, 30 mts. antes y siempre con luz de giro.
- En las cuestas estrechas, la prioridad está dada para el vehículo que asciende por sobre los que descienden salvo que este último lleve acoplado y el que asciende no.
- Queda prohibido circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garaje o de una calle sin salida.

VEHÍCULO DETENIDO

El que detiene la marcha por circunstancias de la circulación (señalización, embotellamiento) o para ascenso y/o descenso de pasajeros o carga, sin que deje el conductor supuesto.

VEHÍCULO ESTACIONADO

El que permanece por más tiempo del necesario para el ascenso y/o descenso de pasajeros o carga, o del impuesto por circunstancias de la circulación o cuando tenga al conductor fuera de su puesto.

AURICULARES Y CELULARES

Queda prohibido conducir un vehículo utilizando auriculares y/o sistema de comunicación de operación manual continúa (Celulares).

ELEMENTOS SOBRESALIENTES DEL VEHICULO

Queda prohibido agregar en los vehículos, en sus paragolpes defensas, ganchos, malacates, bochas, cuando éstas no cumplan la finalidad de la misma, arrastre de carro, etc. Nada que sobresalga al plano del paragolpes, siendo las mismas un riesgo para terceros.

7. LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO

En la actualidad los vehículos incorporan mecanismos que permitirán al conductor actuar correctamente y en la medida de lo posible prevenir un siniestro vial podemos decir que son rodados más seguros para los ocupantes independientemente del modelo o marca a la cual pertenezca.

Para comprender la noción de seguridad de moto vehículos, es necesario realizar la siguiente clasificación: **SEGURIDAD ACTIVA - SEGURIDAD PASIVA.**

SEGURIDAD ACTIVA

Este tipo de seguridad aspira a evitar al máximo los accidentes. Comprende todas las soluciones que garanticen una frenada estable y potente, buena recuperación y un comportamiento previsible que nos permita superar las posibles situaciones críticas.

Dispositivos que lo comprenden:

- Control de estabilidad y tracción automática.
- Iluminación Led.
- Faros de inclinación variable.
- Control dinámico de tracción.

- ABS.
- Ajuste electrónico de la suspensión.
- Sistema combinado de frenos.
- Control de presión de neumáticos.

LUCES.

Mantener en buenas condiciones las luces dará seguridad tanto al motociclista coma a los peatones. Toda motocicleta deberá tener en su parte delantera luces altas, bajas, deposición y luces de giro. En su parte trasera, una luz de freno y dos luces destellantes de giro.

RUEDAS Y NEUMATICOS.

La conducción de una motocicleta con los neumáticos desgastados e irregulares, con ruedas desalineadas y/o desbalanceadas, o con rayos sueltos o cortados puede tornarse peligroso, por lo que deben controlarse estas variables. Conducir con neumáticos gastados puede producir un incidente por perdida de adherencia al suelo.

El indicador de desgaste o la profundidad será de UN MIUMETRO (1mm) en moto vehículos y en ciclomotores de CINCO DECIMAS DE MILIMETRO (0,5mm).

SEGURIDAD PASIVA

Los elementos de seguridad pasiva son los encargados de proporcionarnos protección en caso de incidente vial, obviamente en el caso de las motocicletas el principal elemento de seguridad pasiva es el casco, hay que tener en cuenta que la cabeza sufre daños en el 50% de los incidentes.

Dispositivo que lo componen:

- Casco.
- Casco con Airbag.
- Chaqueta Airbag.
- Guantes.
- Pantalones.
- Botas.
- Protecciones (rodillera, espalda).
- Anteojos/antiparras.

CASCOS.

Tratándose de motocicletas, sus ocupantes lleven puesto cascos normalizados por INTI (Instituto de Tecnología Industrial) C.H.A.S (Certificado de Homologación de Autopartes y/o elementos de Seguridad), y si el mismo no tiene parabrisas su conductor debe usar anteojos. Es obligatoria la utilización del casco reglamentario, correctamente colocado y sujetado, por parte de todos los ocupantes de la motocicleta. El casco de seguridad para motocicletas es un

elemento que cubre la cabeza, integralmente o en su parte superior, para protegerla de eventuales golpes.

El casco evita lesiones, no solo en ambientes suburbanos, que es donde generalmente se desarrollan mayores velocidades, y donde, según las estadísticas, ocurren la mayor cantidad de incidentes por incremento de obstáculos que debe sortear el conductor.

El casco es la mejor protección para los motociclistas, los golpes en la cabeza son la primera causa de muerte en los incidentes de moto. El uso del casco reduce las lesiones en la cabeza en un 70 %.

FUNCIONES DEL CASCO.

El casco sirve para reducir el riesgo de traumatismos craneoencefálicos graves, al aminorar el impacto de una fuerza o colisión en la cabeza. Básicamente debemos discriminar tres funciones:

- Reduce la desaceleración del cráneo, por lo tanto, es menor el impacto que sufre en el cerebro debido a la absorción del golpe.
- Dispersa la fuerza del impacto sobre una superficie más grande, de tal modo que no se concentre en áreas particulares del cráneo.
- Previene el contacto directo entre el cráneo y el objeto que hace impacto, al actuar como una barrera entre la cabeza y el objeto.

"Cuando el casco ha soportado un fuerte golpe, debe ser reemplazado inmediatamente (aun cuando el daño no resulte visible)."

8. TECNICA DE FRENADO.

El freno principal en la moto es el delantero, que es el que realmente detiene el rodado. El trasero lo usamos como complemento y ayuda a estabilizar la moto. Si usamos solo el delantero corremos el riesgo de que la moto se "clave", y en el peor de los casos, salgamos despedidos o bloqueemos la llanta. Si usamos solo el trasero, necesitaremos más distancia para frenar y en situaciones extremas la moto dará coletazos, con el riesgo de desestabilizarnos. Lo más aconsejable es usar el freno trasero poco antes de accionar el delantero, de este modo la parte trasera de la moto bajara ligeramente debido a la comprensión de la suspensión trasera evitando que el peso se desplace demasiado hacia el tren delantero y consiguiendo una frenada más equilibrada. La acción de frenar debe hacerse con suavidad y progresivamente, lo cual no quiere significar que no podamos hacerlo con contundencia en case de encontrarnos con una situación imprevista.

FRENAR SOBRE PISO MOJADO O SUPERFICIES DESLIZANTES.

En estas circunstancias, la maniobra de frenado debe hacerse con más suavidad. La técnica sigue siendo la misma, aunque se frena un poco más con el freno trasero, porque se actúa menos sobre el delantero. Lo que debemos tener en cuenta es que las distancias de frenado aumentan en superficies deslizantes (escarcha o ripio), por lo que se hace imprescindible frenar anticipadamente, para tener tiempo y el espacio necesario para lograr suavidad, porque de lo contrario será mucho más fácil bloquear las ruedas, perder adherencia y la conducción.

9. PRINCIPALES CAUSAS DE ACCIDENTES

VÍA PÚBLICA

Normalmente entendemos por vía pública al complejo formado por carreteras, calles, caminos, pasajes, sendas y pasos de cualquier naturaleza, incorporados al dominio público y que son necesarios para la circulación de peatones y conductores.

TRILOGÍA VIAL, FACTOR DE RIESGO.

La denominada trilogía vial está conformada por tres factores, el humano, el mecánico y el ambiental. El factor humano lo integra el peatón y el conductor, aquí el principal responsable de la mayoría de los accidentes registrados en la vía pública; el factor mecánico es todo lo relacionado con el vehículo; y el factor ambiental se refiere al estado de la calzada y al clima. Estos últimos factores tienen influencia en un accidente, pero no hay que olvidar la responsabilidad del conductor, éste debe tener la precaución de revisar el estado del vehículo y de acomodarse a las variantes que se puedan presentar al circular (calzada y clima).

La mayoría de los accidentes de tránsito se deben a la falla humana, más específicamente por culpa del conductor. Esto se debe a varios motivos, como la falta de conocimientos, la responsabilidad de aquellos que conducen mal, el desentendimiento de las normas de tránsito, la no obediencia de las mismas, la falta de voluntad, negligencia, apresuramiento, inseguridad, etc. Esto nos trata de llevar a una conducta vial responsable, la cual es difícil de lograr, si no se toma conciencia.

APTITUDES, CONOCIMIENTOS DE UN CONDUCTOR

- Sentido de responsabilidad: El conductor no sólo debe cuidar su propia seguridad y la de los ocupantes del vehículo que conduce, sino también de todos los usuarios de la vía pública.
- Atención y concentración: Todo conductor debe concentrarse en la tarea de conducción.
 Todo conductor atento tiene más posibilidades para adelantarse a cualquier situación de peligro y actuara tiempo.
- Conducción a la defensiva es: Prever los riesgos al conducir Advertir los errores de los demás conductores. Observar los espejos internos y externos del vehículo.

¿CÓMO EVITAR UN SINIESTRO VIAL?

- Cuando avance con luz verde cerciórese que nadie lo haga con luz roja.
- Nunca frene repentinamente, para lo cual aléjese un poco de quien va adelante.
- Con pavimento mojado o resbaladizo, avance a una velocidad precautoria que le permita frenar ante cualquier imprevisto.
- Cuando circule por la vía esté atento a que no se abra una puerta de golpe o algún ocupante descienda.
- Cuando circule cerca de vehículos estacionados vaya a poca velocidad. Observe una puerta entreabierta.
- Si otro conductor desea imponer su prioridad, debe dársela.
- Es importante ser prudente en exceso, que sufrir las consecuencias de usuarios irresponsables.
- Cuando efectúe un viaje largo, se debe alimentar comiendo liviano.
- Si explota uno de los neumáticos de su vehículo debe mantener la trayectoria del mismo y una vez reducida la velocidad, se debe frenar gradualmente.
- Si usted ha sido participe en una colisión no debe retirarse del lugar del hecho, debe prestar ayuda y entregar la documentación a la autoridad competente que la requiera.

10. ALCOHOL Y CONDUCCIÓN

Límites de alcohol en sangre: Se aprobó la Ley de Tránsito N.º 27.714, que establece la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo con una alcoholemia superior a **(0)** g/l (g/l = gramos por litro de sangre). Así mismo queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir.

La Ley N.º 3.484/16. Sancionada en la provincia de Santa Cruz, prohíbe la conducción de cualquier vehículo o medio de transporte con graduación de alcohol superior a cero gramos por mil centímetros cúbicos de sangre, o bajo la influencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o análogas.

EFECTOS DEL ALCOHOL

A medida que se ingiera más cantidad de alcohol el individuo se verá afectado de las siguientes maneras:

- Visión borrosa.
- Disminución de los reflejos.
- Euforia.
- Perturbación general del comportamiento.

- Pérdida de la visión periférica (visión de túnel).
- Embriaguez profunda.
- Coma etílico, que puede ser mortal.

11. VELOCIDADES

VELOCIDAD MAXIMA

ZONAS URBANAS

- Calles: 40 km/h.
- Avenidas: 60 km/h.
- Vías con semáforos coordinados y sólo para motocicletas y automóviles: la velocidad de coordinación de los semáforos.

ZONA RURAL (RUTAS)

• Para motocicletas: 110 km/h.

SEMIAUTOPISTAS

• Para motocicletas: 120 km/h.

AUTOPISTAS

Para motocicletas: 130 km/h.

MÁXIMOS ESPECIALES

- En cruces de calles que no tienen semáforos: 30 km/h.
- En los pasos a nivel sin barrera ni semáforos: 20 km/h y siempre después de asegurarte que no viene un tren.
- Cerca de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas: 20 km/h, en los horarios en los que funcionan esos centros.
- En rutas que atraviesan zonas urbanas, 60 km/h, salvo señalización en contrario.

VELOCIDAD MINIMA

ZONAS URBANAS

Calles: 20 km/h.Avenidas: 30 km/h.

ZONA RURAL (RUTAS)

Para motocicletas: 65 km/h.

SEMIAUTOPISTA

• Para motocicletas: 40 km/h.

AUTOPISTA

Para motocicletas: 40 km/h.

12. LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, para lo cual en su ámbito funcionan los Registros Nacionales de Antecedentes de Tránsito, de Licencias de Conducir, de Estadísticas de Seguridad Vial y el Observatorio de Seguridad Vial, la Coordinación interjurisdiccional.

LEYES DE TRANSITO

- Ley N° 24.449/94, sancionada el 23 de diciembre de 1994 y promulgada parcialmente, el 6 de febrero de 1995.
- Ley N° 23.636/08, sancionada el 9 de abril de 2008 y promulgada el 29 de abril de 2008. Es la que creo a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), además modificó a la Ley Nº 24.449.